

LEY N. 2166

Subvención á la Cámara de Comercio y Agricultura de Trujillo

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dada la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto departamental de La Libertad, la suma de cien libras peruanas anuales, como subvención á la Cámara de Comercio, Agricultura é Industrias de ese Departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos quince.

P. A. DIEZ CANSECO, Primer Vice-Presidente del Senado.—F. TUDELA, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Pedro Rojas Loayza*, Senador Secretario.—*Octavio Alva*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos quince.

JOSÉ PARDO.

A. García y Lastres.